



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 021-2025-MDR-AL
Rímac, 11 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Informe N° 135-2025-SGSYBS-GDHYS-MDR, de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; Memorándum N° 049-2025-GDHS-MDR, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 007-2025-OGPPCT-MDR, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica; Informe Legal N° 075-2025-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 226-2025-GM/MDR, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.8 del inciso 2 del artículo 84 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, refiere como una de las funciones exclusivas de las municipalidades distritales las de "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia".

Que, el Artículo 27 del Código del Niño y Adolescente aprobado por la Ley 27337 señala que "El Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. El sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas"; aunado a ello, el numeral 43.2 del artículo 43 de la precitada ley, refiere que cuando "la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones";

Que, con Memorándum N° 049-2025-GDHS-MDR, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite el Informe N° 135-2025-SGSYBS-GDHYS-MDR, de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, mediante el cual solicita la aprobación del "PLAN ANUAL DE TRABAJO 2025 DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DEL DISTRITO DEL RÍMAC";

Que, mediante Informe N° 007-2025-OGPPCT-MDR, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, emite opinión técnica favorable para la aprobación del referido plan de trabajo descrito en el considerando precedente, concordante con el presupuesto Institucional de Apertura 2025, Plan Operativo Institucional 2025 y Plan Estratégico Institucional PEI vigente; con opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 075-2025-OGAJ-MDR;

Que, por Memorándum N° 226-2025-GM/MDR, la Gerencia Municipal eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 6° del artículo 20° y el artículo 43° de la ley Orgánica de municipalidades, ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, "PLAN ANUAL DE TRABAJO 2025 DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DEL DISTRITO DEL RÍMAC"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social, adoptar las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
ALCALDE
MILKO H. AMESQUITA RIVERA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE